

DECRETO N°3 1 7 2 .

TEMUCO: 0 8 OCT 2018

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Deterquímica SpA, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de septiembre del 2018.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Contratación Servicio de Aseo y Limpieza Interior y Exterior del Centro de Salud Familiar Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Deterquímica SpA, Rol único Tributario N°76.713.879-0, por escritura pública de fecha 07 de septiembre del 2018.-
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total de 2.338,392 Unidades de Fomento, por medio de estados de pagos mensuales, equivalente a 97,433 U.F., IVA incluido, sin reajuste ni interés
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DAUDE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno

- Dirección de Administración y Finanzas

- Departamento de Salud.

Unidad de Propuestas
 La contratista.

- Oficina de Partes

MIGUEL PECKER ALVEAR

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 7428 /2018



QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR AMANECER

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DETERQUÍMICA SpA

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra DETERQUÍMICA SpA, en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos trece mil ochocientos setenta y nueve guion dos, con domicilio en Calle Los Conquistadores número mil seiscientos cuarenta y siete, ciudad y comuna de Temuco, representada por don MATIAS DAVID PIZARRO BRAVO, chileno, ingeniero comercial, Cédula

Nacional de Identidad número

comuna de Temuco, departamento mil trescientos seis; los

780222

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas y exponen: PRIMERA: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ocho, de fecha primero de Junio del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cientos doce guion dos mil dieciocho: "CONTRATACION SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR AMANECER". Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y cinco de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. SEGUNDA: OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga a la Prestadora DETERQUÍMICA SpA., quien acepta, la contratación de servicio de aseo y limpieza interior y exterior del centro de salud familiar amanecer. TERCERA: Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública ya mencionada. CUARTA: PRECIO-FORMA DE PAGO. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total de dos mil trescientas treinta y ocho coma trescientas noventa y dos unidades de fomento, por medio de estado de pagos mensuales, equivalente a noventa y siete coma cuatrocientos treinta y tres unidades de fomento, todas las sumas IVA incluido sin reajuste ni interés, en conformidad al artículo diecinueve "Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya señaladas. QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de dos años, contados desde el primero de agosto del dos mil dieciocho, renovable por un periodo. SEXTA: GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza código nueve nueve seis uno cero uno ocho

TADA

PUB

EMU

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

cero nueve cero x BA seis cinco B uno, según ley veinte mil ciento setenta y nueve, de fecha emisión treinta de julio del dos mil dieciocho y vencimiento treinta y uno de octubre del dos mil veinte, de Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval, por la suma de ciento dieciséis coma noventa y dos unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. SÉPTIMA: MULTAS. La Municipalidad de Temuco establecidas en el artículo dieciocho de las Bases multas aplicará las Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo. OCTAVA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. NOVENA: AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de julio del dos mil dieciocho. DÉCIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA PRIMERA: MANDATO ESPECIAL. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERIA. La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en

representación de LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de MATIAS DAVID PIZARRO BRAVO, para actuar en nombre y representación de DETERQUÍMICA SpA, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha quince de Marzo de dos mil diecisiete, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRdAMyWIpocomg, emitido con fecha siete de Septiembre de dos mil dieciocho. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA TERCERA: GASTOS. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setema previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Miguel Angel Becker Alvear

Municipalidad de Temuco

Matias David Piżarro Bravo pp. Deterquímica SpA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELVO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 0CT 2016

NOTARIO F